

000003

ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ DE 1997.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°s 000054 Y 000063 DE 1996"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Ordinal 1° del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Modifíquese las ordenanzas 000054 de Agosto 30 de 1996 y la 000063 de 27 de noviembre de 1996, en lo referente a la distribución de la Tasa Ciudadana Departamental, recopilando el porcentaje de la siguiente forma:

A- El 38% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en el sector Seguridad del Departamento.

B- El 28% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en Recreación y Parques.

C- El 8,5 % será girado por la entidad recaudadora directamente a la Segunda Brigada de Barranquilla, para compra de equipos servicios generales y para la inversión en el sector seguridad.

D- El 9% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva, para inversión en el sector seguridad, en el

000003

ORDENANZA N° DE 1997.

2

21

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°s  
000054 Y 000063 DE 1996"**

Departamento Administrativo de Seguridad,  
DAS, Barranquilla.

E- El 3 % será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velazco, de Malambo, Atlántico, para la inversión en Compras de Equipos, Construcción, Servicios Generales y sector de seguridad.

F- El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, Soledad, Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.

G- El 4% será girado directamente a la Zona de Reclutamiento, para invertir el 2% en el Distrito No 44 y 2% en el Distrito N° 10, para Compra de Equipos Construcciones Servicios Generales y en lo atinente el sector de seguridad.

H- El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón de Servicios N°2 B/quilla Atlántico, para Compra de Equipos, Construcciones, Servicios Generales, e inversión en el sector seguridad.

I-El 2% será girado por la entidad recaudadora a la Policía Militar, Barranquilla, Atlántico, para inversión de Compra de Equipos Construcciones, Servicios Generales y en el sector de seguridad.

5

000003

8

22

ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ DE 1997.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°s  
000054 Y 000063 DE 1996"**

J- El 0.5% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Defensa Civil Colombiana, Seccional Atlántico, para inversión de Compra de Equipos, Servicios Generales y en el sector seguridad.

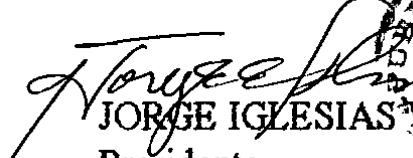
K- El 3% se Recaudará y se girará por parte de la entidad Recaudadora a la Escuela Naval de Sub-Oficiales de Barranquilla, para compra de Equipos y e inversión en el sector Seguridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogase toda disposición que sea contrario a lo dispuesto en esta ordenanza.


**ARTÍCULO TERCERO:** Esta ordenanza rige a partir de la fecha de publicación


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997.

  
JORGE IGLESIAS VELORIA  
Presidente

  
HERNANDO MARRIAGA NAVARRO  
Primer Vice-Presidente

  
LASCARIO HUMANEZ CAMPO  
Segundo Vice-Presidente

  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General



✓

000003

ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ DE 1997.

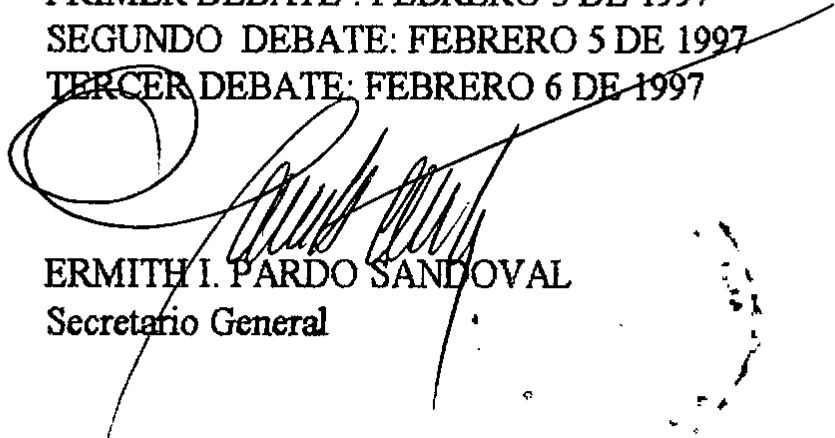
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°s  
000054 Y 000063 DE 1996"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE : FEBRERO 3 DE 1997

SEGUNDO DEBATE: FEBRERO 5 DE 1997

TERCER DEBATE: FEBRERO 6 DE 1997



ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA  
N° 000003 DEL 21 DE FEBRERO DE 1997.



NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO



*Aprobado en el Debate  
Febrero 3/97*

24

Oficio No.

Barranquilla D.E., 4 de febrero de 1997

Asamblea Departamental del Atlántico.

RECIBIDO: *Perey Ayala*

FECHA: 04 FEB 1997

*Ases 12:14*

SECRETARIA

Señor  
**JORGE IGLESIAS VILORIA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
E. S. D.

**REF.: PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°s 000054 Y 000063 DE 1996.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 000003**

**1. ANTECEDENTES.** La Honorable Asamblea Departamental mediante la ordenanza 000063 de 1996 establece el porcentaje para la inversión en vigilancia en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del Departamento, girando solamente a la Junta de Vigilancia Policiva.

La Gobernación del Atlántico, en su anhelo por conservar la paz y tranquilidad que ha caracterizado a nuestro Departamento y en el afán de mantener el orden público, se ha venido preocupando por la precaria situación presupuestal de las entidades encargadas para tal fin, es el caso de la Fuerza Aérea Colombiana, el Batallón de Ingeniería Vergara y Velazco, la Defensa Civil Colombiana y otros organismos.

Son instituciones de vital importancia en el control y vigilancia de la seguridad de todo el territorio Departamental y además prestan apoyo de carácter preventivo en distintas emergencias que de una u otra manera se presentan en las diferentes zonas del Departamento. Tarea ésta que, se torna dispendiosa si estos organismos no cuentan con la capacidad presupuestal necesaria para cumplir con las necesidades logísticas que se requiere para tal objetivo.

Anteriormente, la ordenanza N° 00054 de Agosto 30 de 1996, fue modificada en su literal b), por la ordenanza 000063 de 30 de Agosto de 1996; estableciendo los porcentajes de distribución de la tasa para el servicio público de Seguridad Ciudadana, determinando en su artículo primero, que el 42.5% será girado directamente a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión prioritaria en la vigilancia, operación y control que ejerza la Policía Nacional del Atlántico, en el Distrito de Barranquilla y en los Municipios del Departamento.

Con el proyecto de ordenanza que acompañamos, se busca que todos estos aportes alimenten las arcas de otras instituciones de igual trascendencia, como los mencionados inicialmente, con aportes directos que aliviarían los fondos de estas entidades, lo cual redundará en la prestación de un mejor servicio a la comunidad Atlanticense.

En desarrollo de lo anterior, presentamos el siguiente proyecto de ordenanza para su consideración.

De los Honorables Diputados,  
**Original Firmado Por**  
**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**

**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador del Atlántico (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ DE 1997.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°s 000054 Y 000063 DE 1996”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Ordinal 1° del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modifíquese las ordenanzas 000054 de Agosto 30 de 1996 y la 000063 de 27 de noviembre de 1996, en lo referente a la distribución de la Tasa Ciudadana Departamental, recopilando el porcentaje de la siguiente forma:

A- El 38% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en el sector Seguridad del Departamento.

B- El 34% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en Recreación y Parques.

C- El 8,5 % será girado por la entidad recaudadora directamente a la Segunda Brigada de Barranquilla, para la inversión en el sector seguridad.

D- El 7% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva, para inversión en el sector seguridad, en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, Barranquilla.

E- El 3 % será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velazco, Malambo, Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.

F- El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, Soledad, Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.

G- El 4% será girado directamente a la Zona de Reclutamiento, para invertir el 2% en el Distrito No 44 y 2% en el Distrito N° 10 , en lo atinente el sector seguridad.

H- El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón de Servicios, Barranquilla, Atlántico, para inversión en el sector seguridad.

I-El 1% será girado por la entidad recaudadora a la Policía Militar, Barranquilla, Atlántico, para inversión en el sector seguridad.

J- El 0.5% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Defensa Civil Colombiana, Seccional Atlántico, para inversión en el sector seguridad.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ DE 1997.HOJA N° 2.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°s 000054 Y 000063 DE 1996”

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Derogase toda disposición que sea contrario a lo dispuesto en esta ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los



28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL

C O N T R A T O No. No 0 0 0 2 4

CONTRATO DE OBRAS DE LA DIVISION Y ADECUACION EN BANOS  
DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Y OMAR E. NAJERA ROMERO

Entre los suscritos a saber FEDERICO UCROS FERNANDEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.314 expedida en Barranquilla, quien en su condición de Contralor Auxiliar, de la Contraloria General del Departamento del Atlántico, obra en este contrato en nombre y representación legal de dicha entidad en uso de las facultades delegadas a su cargo para contratar, mediante la Resolución No. 000698, emanado, de la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, y de conformidad con lo señalado en el artículo 12, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Reglamentario No. 679 de 1994, quien en adelante se denominará la CONTRALORIA y por la otra OMAR E. NAJERA ROMERO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 7.474.135 expedida en Barranquilla y matrícula No. 849 Seccional Atlántico, quien actúa en su propio nombre, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado un contrato de obras contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la división y adecuación en baños de la Contraloria Departamental, en los pisos 7 y 8 de acuerdo a la siguiente descripción:

DESCRIPCION	UN.	CANT.	VR/UNIT	VR/PARCIAL
PICADA DE ENCHAPE EXISTENTE	M2	70	\$ 1.000	\$ 70.000
DESMONTE DE MARCOS PUERTAS DE ACCESO PRINCIPAL Y BUTRON	UN	1	\$10.000	\$ 10.000
QUITADA DE YESO Y PINTURA EXIS. EN MAL ESTADO.	M2	24	\$ 600	\$ 14.400
DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS.	UN	7	\$ 6.000	\$ 42.000
LEVANTE EN BLOQUE DE CEMENTO 0.10 MT.	M2	30	\$ 5.850	\$175.500
PANETE ALLANADO DE MUROS NUEVOS Y RESANES POR DEMOLICIONES (INCL. HALL).	M2	105	\$ 3.650	\$383.250
ENCHAPE EN CERAMICA 20 X 20 MT ALTURA 1.80 (SOLO INCLUYE EL INT. DE LOS BANOS) COLOR BLANCO.	M2	76	\$ 13.700	\$1.041.200
YESO Y PINTURA DE VINILO EN MUROS Y CIELO DE LOZA. (INCLU. NUEVO HALL).	M2	85	\$ 3.800	\$ 323.000
MOLDURA PISO-ENCHAPE EN MADERA ACABADO EN	UN	1		\$ 82.300


VINILO.					
SUMINISTRO E INST. DE APARATOS SANITA. CORONA TIPO ACUACER:					
a. SANITARIOS	UN	4	\$ 92.300	\$	369.200
b. LAVAMANOS	UN	4	78.300		313.200
c. ORINAL	UN	1	87.000		87.000
REVISION GENERAL DE INST. HIDRAULICAS Y SANITARIAS					
PUNTOS SANITARIOS (ORINAL LAVAMANOS)	UN	GLB			40.000
PUNTO DE AGUA POTABLE (ORINAL-LAVAMANO)	UN	5	17.200		86.000
ADECUACION DE PUNTOS DE AGUA POTABLE EN SANITARIO 1/2"	UN	5	18.900		94.500
SUMINISTRO E INST. DE MARCOS DE MADERA Y PTAS. DE TRIPLE 4MM ENTAMBORADAS ACABADAS EN ESMALTE O VINILO CON CERRADURAS DE LLAVES PARA ACCESO A BANOS.					
a. BANOS-0.85 X 20 ORINAL/LAVAMANO)	UN	2	135.000		270.000
ADECUACION DEL LAVATRAPERO ACTUAL, CON EL MURO MAS ALTO	UN	1	38.700		38.700
ENCHAPE REVISION DEL DESAGUE Y LLAVE. TERMINAL 0.50 X 0.50 MT.					
LIMPIEZA PINTURA EN ESMALTE O VINILO DE MARCOS Y PUERTAS DE LOS SANITARIOS.	UN	4	22.000		88.000
LIMPIEZA Y REPULIDA DE PISO DE GRANITO EXIS. INCLUYE RESANE POR TUBERIAS.	M2	31	7.000		217.000
LIMPIEZA GENERAL (RECOLECCION DE ESCOMBRO).				GLB	195.000
COSTO DIRECTO DE CADA BANO					
A.I.U. (ADM. IMPREV. UTIL) 20% DE CADA BANO.			3.999.250		6.798.500
			799.850		1.599.700
COSTO TOTAL (UNIDAD DE BANO).					
2 UNID. DE BANO					4.799.100
					9.598.200


CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que este Contrato se encuentra regido unicamente por la Ley 80 de 1993, y los Decretos Reglamentarios 855 y 679 de 1994, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 9.598.200.00) M.L, CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la fecha de la aprobación de la póliza de que trata la cláusula sexta, y un CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante a la fecha de entrega del objeto contratado. CLAUSULA QUINTA:

PLAZO: El presente Contrato tendrá un término de vigencia de cuarenta (40) días hábiles, previa aprobación de la garantía única de que trata la cláusula sexta. PARAGRAFO: Vencido el término estipulado en esta cláusula, se tendrá por terminado el Contrato aún cuando la CONTRALORIA guarde silencio. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: El CONTRATISTA tomará a favor de la CONTRALORIA Departamental por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con vigencia hasta la liquidación del Contrato; dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: a.- Para el cumplimiento del Contrato con una cuantía del diez por ciento (10%) del valor de éste. b.- El buen manejo del anticipo por el valor total de lo entregado. c.- De la calidad de las obras efectuadas en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y, con una vigencia de un año, a partir de la fecha de recibo de los mismos. CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD: La CONTRALORIA General del Departamento del Atlántico, podrá por medio de Resolución motivada declarar la caducidad del presente Contrato cuando el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo y ello afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo de manera tal que se evidencie que tal incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo. PARAGRAFO: Si se declara la caducidad del contrato no habrá lugar a pago de indemnización a favor del contratista quien por el contrario se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, pues la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION: Una vez las obras sean entregadas y recibidas a satisfacción por la CONTRALORIA y, el CONTRATISTA haya otorgado en debida forma las garantías exigidas en la Cláusula SEXTA, se levantará un Acta de Recibo por las partes o sus respectivos delegados, en la cual se hará constar el cumplimiento del objeto del contrato. CLAUSULA NOVENA: CESION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar, ni encargar a terceros, en ningún caso el contrato, sino con la autorización previa de la CONTRALORIA. CLAUSULA DECIMA: MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la CONTRALORIA podrá imponer mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si lo hubiere y, en su defecto se hará efectiva la respectiva póliza que garantiza el cumplimiento del Contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA pagará a la CONTRALORIA, en caso de declaratoria de incumplimiento una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la cuantía del Contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por la CONTRALORIA, del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de la garantía constituida para tal fin. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El CONTRATISTA garantiza a la CONTRALORIA el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, caso en el cual las partes se pondrán de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. CLAUSULA DECIMA TERCERA: ECUACION CONTRACTUAL. Se mantendrá la igualdad de equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar. En caso de romperse aquella, por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. CLAUSULA DECIMA

QUINTA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que hace referencia la cláusula sexta y la disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en inhabilidades para contratar con la CONTRALORIA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GASTOS.** Todos los gastos por concepto de garantías, impuestos, publicación y cualquier otro que demande el presente contrato para su perfeccionamiento y, los que se causen durante su vigencia para dar cumplimiento a todas las disposiciones legales sobre el particular, serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Integran este contrato los documentos exigidos por la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entenderá perfeccionado a la firma de las partes. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá proceder con la publicación del contrato en la Gaceta Departamental por su cuenta, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derecho correspondiente **CLAUSULA VIGESIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.** La suma de dinero que la CONTRALORIA se obliga a pagar en este contrato, se sujetará a lo apropiado para ello en el artículo 4730 del presupuesto, de la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO para la vigencia fiscal de 1995.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 27 DIC 1995

  
**ORIGINAL FIRMADO**  
**FEDERICO BUCROS FERNANDEZ**  
 C.C. 72.150.314 DE B/QUILLA  
 CONTRALOR AUXILIAR

  
**EL CONTRATISTA**  
**OMAR E NAJERA ROMERO**  
 C.C. 7.474.135 DE B/QUILLA  
 MAT. 849 SECC ATLANTICO

APROBADO EN 2º DEBATE FEBRERO 5 DE 1.997.  
APROBADO EN 3º DEBATE FEBRERO 6 DE 1.997.

32

Barranquilla, Febrero 5 de 1997

Srs. Mesa Directiva  
Honorable Asamblea Departamental  
Atte. Drs. HERNANDO MARRIAGA Primer Vice-Presidente  
LASCARIO HUMANEZ Segundo Vice-Presidente  
E. S. D.

REFERENCIA: Informe de comisión para  
debate del proyecto de ordenanza: " Por  
medio del cual se recopilan y modifican  
ordenanzas 000054 000063 de 1996 \*.

Honorables Diputados:

A <sup>este</sup> nuevo estudio ha sido sometido el proyecto de referencia, el cual consideramos ajustado a las normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia

Considera la comisión, que compete a la Asamblea, decretar de conformidad en la ley, los tributos y contribuciones necesarias para el cumplimiento de las funciones departamentales, así como, establecer y organizar los impuestos indispensables para atender a los gastos de la Administración Pública, con arreglo al sistema tributario nacional, sin gravar Artículos que sean materia de impuestos de la nación, a menos que estén facultados por la misma. Tal como lo expresan los numerales 4 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, concomitante con lo dispuesto en el ordinal 1 del Artículo 62 del Decreto le 1222 de 1986.

Es claro que el Gobierno Departamental a través de esta iniciativa busca fortalecer de manera equitativa las arcas de las instituciones de las fuerzas armadas encargadas de mantener el orden público, las cuales son de vital importancia en el control y la vigilancia de la seguridad de todo el territorio departamental, y además prestan apoyo de carácter preventivo en distintas emergencias que de una u otra manera se presentan en las diferentes zonas del Departamento en su anhelo por conservar la Paz y la tranquilidad que ha caracterizado al Atlántico.

La Paz es el bien político por excelencia y el verdadero fundamento de todo orden jurídico. Por ello, para garantizarla a todos los integrantes del pueblo de Colombia, se ha decretado en la Constitución Política como uno de los fines esenciales del Estado el de asegurar la convivencia pacífica.

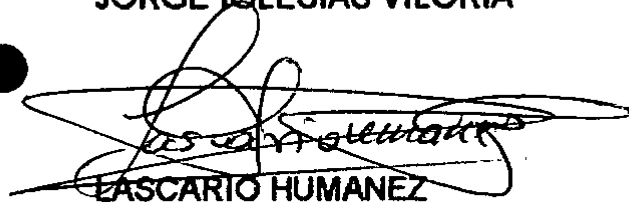
En este entendido, la comisión estima conveniente la propuesta ordenanza, pues con ella, el ejecutivo procurará que todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley reciban adecuada participación presupuestal, ya que la naturaleza de las funciones de aplicación de la ley en defensa del orden público, y la forma en que las mismas se ejerzan, tiene una repercusión directa en la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la comisión propone a la Plenaria aprobar el siguiente informe y abrirle segundo debate, sin modificación al proyecto referenciado.

Atentamente,

Vuestra comisión Política Institucional

JORGE IGLESIAS VILORIA

  
ESCARIO HUMANEZ

  
JULIO MENDOZA BULA

  
ADALBERTO MERCADO

  
ALVARO MANOTAS

CELINA TRILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Febrero 4 de 1997

Asamblea Departamental del Atlco.  
RECIBIDO: [Signature]  
FECHA: 4 FEB. 1997  
4:10 P.M.  
Presidencia

Doctor  
**JORGE IGLESIAS VILORIA**  
Presidente de la Comisión Política e  
Institucional  
E. S. D.

Por medio de la presente y cumpliendo con las instrucciones de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea, remito a esa comisión para el estudio, copia de los proyectos de ordenanzas aprobados en primer debate con los siguientes títulos:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA Y A COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°s 000054 Y 000063 DE 1996

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 000045 DE 1995

Atentamente,

  
**ERMITHEL FARDO SANDOVAL**  
Secretario General

4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla D.E., junio 20 de 1997

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N° 000054, 000063 DE 1996 Y 000003 DE 1997".

Una de las políticas plasmadas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico es promover nuevas formas de intervención y desarrollo deportivo y cultural en la vida de las comunidades escolares y locales.

Para lograr este propósito se requiere fortalecer las actividades deportivas y culturales mediante la construcción, adecuación y dotación de escenarios para la recreación y el deporte y es por esto que la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se recopilan y modifican las Ordenanzas 000054, 000063 de 1996 y 000003 de 1997.

En el proyecto se modifica la distribución de la Tasa de Servicios Públicos Seguridad Ciudadana, con el fin de incrementar el porcentaje destinado a la inversión en Recreación, Parques, deportes y cultura.

Cordialmente,

  
JAIME TABOADA JARAMILLO  
Secretario de Hacienda  
Departamento del Atlántico

- Departamental del Atlántico -  
- 20: Juan P. C. Torres  
- 21: junio 24/97  
hora 8:05 A.M.  
SECRETARIA



**PROYECTO DE ORDENANZA DE 1997**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N° 000054, 000063 DE 1996 Y 000003 DE 1997"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Ordinal 1° del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1996.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifiquense las ordenanzas 000054 de agosto 30 de 1996, la 000063 del 27 de noviembre de 1996 y la ordenanza 000003 del 21 de febrero de 1997, en los referente a la distribución de la Tasa de Servicios Públicos Seguridad Ciudadana, recopilando el porcentaje de la siguiente forma:

*40%!* **A-** El 38% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en el sector Seguridad del Departamento.

*31%  
3% de  
bptol.* **B-** El 34% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en Recreación y Parques., deportes y cultura.

**C-** El 8.5% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Segunda Brigada de Barranquilla, para compra de equipos servicios generales y para la inversión en el sector seguridad.

*16% 5%* **D-** El 9% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de vigilancia Policiva, para inversión en el sector seguridad, en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, Barranquilla.

**PROYECTO DE ORDENANZA DE 1997**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N° 000054, 000063 DE 1996 Y 000003 DE 1997"**

+ 3

E- El 1% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velazco, de Malambo, Atlántico, para la inversión en Compras de Equipos, Construcción, Servicios Generales y sector de seguridad.

F- El 1% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, Soledad, Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.

b

+ 2

G- El 2% será girado directamente a la Zona de Reclutamiento, para invertir el 1% en Distrito N° 44 y 1% en Distrito N° 10, para Compra de Equipos, Construcciones, Servicios Generales y en lo atinente el sector de seguridad.

+ 1

H- El 1% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón de Servicios N° 2 B/quilla, Atlántico, para compra de Equipos, Construcciones, Servicios Generales e inversión en el sector seguridad.

I- El 2% será girado por la entidad recaudadora a la Policía Militar, Barranquilla, Atlántico, para inversión de Compra de Equipos, Construcciones, Servicios Generales y en el sector de seguridad.

J- El 0.5% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Defensa Civil Colombiana, Seccional Atlántico, para inversión de Compra de Equipos, Servicios Generales y en el sector seguridad.

K- El 3% se recaudará y se girará por parte de la entidad recaudadora a la Escuela Naval de Sub-Oficiales de Barranquilla, para Compra de Equipos e inversión en el sector seguridad.

OK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Barranquilla D. E. 08 de julio de 1997  
SH-AP-0395-97

*Rubén Cayula*

Doctor  
JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA  
Presidente comisión de Presupuesto  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

*Hernán 4:05 PM.*

Apreciado doctor:

Dando alcance a oficio SH-AP-0363-97, le solicito se sirva modificar el Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se recopilan y modifican las Ordenanzas 000054, 000063 de 1996 y 000003 de 1997" presentado a la Asamblea Departamental el pasado 24 de junio.

La modificación consiste en destinar un 3% del recaudo de la Tasa de Servicios Públicos Seguridad Ciudadana a la Biblioteca Departamental. En consecuencia se debe disminuir este mismo porcentaje en lo destinado a recreación, cultura y deporte.

Aunado a lo anterior se le agrega un artículo en el que se busca autorizar al Gobernador a modificar el Presupuesto Deptal. de la actual vigencia para dar cumplimiento a la ordenanza.

Anexo el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones.

Cordialmente,

JAJME TABOADA JARAMILLO  
Secretario de Hacienda Deptal.

APROBADO EN 1<sup>ER</sup> DEBATE JUNIO 24 DE 1997.  
APROBADO EN 2<sup>DO</sup> DEBATE JULIO 22 DE 1997.

40  
/

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla D.E., 23 de junio de 1997  
SH-AP-0363-97

Señores  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Atn: Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente  
E. S. D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS 000054, 000063 DE 1996 Y 000003 DE 1997".

Cordialmente,

  
JAIME TABOADA JARAMILLO  
Secretario de Hacienda  
Departamento del Atlántico

... Departamental C. E. ...  
...: Caro P. Collier  
... junio 24/97 ...  
... hora 8:05 AM ...  
SECRETARIA